



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202420010003571

Pública ☐

Pública
Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 22-05-2024 08:46:04

Respetado magistrado,
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Tribunal Administrativo de Norte de Santander
stectadminnstecd@cendoj.ramajudicial.gov.co
sgtadminnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
des03tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Otorgamiento de poder
RADICADO: 54001233300020240003300
DEMANDANTE: Consorcio Arcob Cárceles
DEMANDADO: Enterritorio S.A
CLASE DE PROCESO: Controversias Contractuales

LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.630 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial-Enterritorio S.A. antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, lo cual consta en la Resolución No. 59 del 11 de marzo de 2024 expedida por la Presidente de Enterritorio y en el Acta de Posesión No. 04 del 22 de marzo de 2024, identificada con NIT 899.999.316-1, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de la función de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales delegada mediante la Resolución No. 077 del 26 de abril de 2019, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO** abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.255.253 y tarjeta profesional No. 202.302 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente y defienda los intereses de ENTerritorio S.A. en el marco del proceso de la referencia.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

La apoderada cuenta con las facultadas amplias y suficientes conforme al artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, en especial para solicitar copias, notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y reconvenir, llamar en garantía, transigir, cuando a ello hubiere lugar, la facultad de conciliar queda supeditada a la decisión que previamente adopte el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

La apoderada judicial de la entidad recibirá notificaciones mediante correo electrónico notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co y correo electrónico consultoria.litigio@gmail.com.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO FLOREZ SIMANCA
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO - CONTRATISTA
Elaboró: CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO - CONTRATISTA
Revisó: MAURICIO JAVIER CHAMORRO ROSERO - GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE DEFENSA JURÍDICA
Adjuntos: ANEXOS.pdf(20)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO
TERRITORIAL S.A.
Sigla: ENTERRITORIO S.A.
Nit: 899.999.316-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03794541
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 No. 13 - 19 Piso 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
Teléfono comercial 1: 6019156282
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 No. 13 - 19 Piso 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6019156282
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.. Sigla(s): ENTERRITORIO S.A..

Por Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominada EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. Sigla(s): ENTERRITORIO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de diciembre de 2068.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo. Adicionalmente, las siguientes actividades forman parte del objeto social de la Sociedad: 1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar, evaluar y gestionar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; 2. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo; 3. Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Público-Privada; 4. Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas; 5. Acompañar a las entidades del orden nacional y/o territorial en las labores de financiación y/o promoción para la participación de capital público y/o privado en proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada, así como en procesos donde se requiera la selección de los inversionistas privados para su ejecución. 6. Adelantar la supervisión y/o la interventoría de los proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada que estructure la Sociedad; 7. Apoyar el diseño y la implementación de la metodología para la evaluación de proyectos en el marco de la estructuración integral de los proyectos de inversión. 8. Celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones; 9. Realizar operaciones de crédito interno y externo, con sujeción a las normas pertinentes; 10. Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos de fideicomiso, garantía y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos, en las condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera de Colombia; 11. Para la ejecución y operación de proyectos de desarrollo, brindar servicios de administración financiera, plataforma central, operación logística, gestión operativa y similares, en ambientes digitales electrónicos u análogos. 12. Diseñar, desarrollar, Implementar y operar soluciones tecnológicas por la prestación de los servicios financieros que se requiera prestar para los proyectos de desarrollo que administre o ejecute. 13. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión: 14. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la sociedad y la de los proyectos que administra o ejecuta: 15. Celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; 16. Otorgar avals y garantías para créditos destinados a la fase de preparación de proyectos, y esquemas de gerencia de proyectos según prioridades y condiciones determinadas por la Junta Directiva; 17. Vender o negociar su cartera o efectuar titularización pasiva de la misma; 18. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales, 19. Realizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversiones de portafolio con los recursos que reciba e desarrollo de su objeto social; 20. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectos que ejecute o administre; 21. Impulsar el desarrollo de las firmas consultoras nacionales en sectores críticos para el desarrollo económico según los mecanismos que determine la Junta Directiva; 22. Organizar, actualizar y divulgar el Registro Nacional de Consultores; 23. Celebrar los contratos de fomento de actividades científicas, tecnológicas y ambientales y los demás contratos necesarios dentro de los límites de su objeto; 24. Impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo; 25. Desempeñar las demás funciones señaladas en las normas y las disposiciones que determine la Sociedad de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la Sociedad. Parágrafo primero. Para los efectos del desarrollo del objeto principal de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., el ciclo de proyectos de desarrollo comprenderá las etapas de formulación, estructuración, ejecución, operación y evaluación de proyectos de inversión. En desarrollo de su objeto podrá, en la fase de preparación (formulación y estructuración) de proyectos de desarrollo, adelantar actividades financiación administración y coordinación de estudios y diseños, mediante acciones técnicas, normativas, financieras y de inversión, para dar viabilidad a la implementación plena y eficaz de los proyectos de inversión de los que se encargue. Así mismo, para atender la ejecución de proyectos de inversión, podrá desarrollar actividades de revisión de diseños y ajustes finales; asesorías técnicas, legales y financieras; interventorías, construcción de obras, y dirección, control de calidad e ingeniería. También podrá encargarse de la operación del proyecto, que incluye el control, el seguimiento, la conservación y el mantenimiento, así como las asesorías necesarias. Para la etapa de evaluación realizará los análisis técnicos, financieros, ambientales, sociales y económicos posteriores a la ejecución, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los proyectos de desarrollo. Parágrafo segundo. Los contratos de financiamiento que celebre la entidad tendrán como fuente su actual patrimonio, operaciones de crédito interno y externo y colocación de bonos. Cuando por disposición legal o reglamentaria o por solicitud del Gobierno Nacional, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. debe realizar operaciones de crédito en condiciones de rentabilidad inferiores a las vigentes en el mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, esta las llevará

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a cabo únicamente cuando se le hayan transferido previamente las asignaciones presupuestales que garanticen, como mínimo, el cubrimiento del diferencial entre las tasas de colocación y los costos de captación de los recursos de fondeo de esos créditos. Parágrafo tercero. En desarrollo del principio de coordinación consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, y con la finalidad esencial de contribuir con su participación al desarrollo de un programa o proyecto de inversión a través de la celebración de convenios o cualquier otra forma de vinculación o asociación con entidades públicas y privadas, para desarrollar las facultades como agente de proyectos, ENTerritorio S.A. actúa en condición de agente promotor o ejecutor, así como también adelanta el manejo integral de programas y proyectos, y para tal efecto en los acuerdos de ejecución o gestión que desarrolle, conforme lo autoriza artículo 107 de la misma Ley 489 de 1998, determinará las condiciones, obligaciones y calidades que asumen como agente. Parágrafo cuarto. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$250.000.000.000,00
No. de acciones : 250.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$101.372.468.000,00
No. de acciones : 101.372.468,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$101.372.468.000,00
No. de acciones : 101.372.468,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo presidente, quien será elegido, evaluado y removido por la junta directiva. La elección se hará a través de un proceso de selección coordinado por el Comité de Gobierno Corporativo o el Comité que haga sus veces, con la asesoría de una firma o persona especializada en reclutamiento o análisis de posiciones de nivel directivo, quien evaluará los perfiles de los candidatos, atendiendo la política de sucesión aprobada por la Junta Directiva. El Presidente es el representante legal principal de la Sociedad, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Sociedad para todos los efectos y tendrá al menos dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas, con las facultades otorgadas para la representación legal. El representante legal y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Sociedad tendrá, adicionalmente, un Representante Legal para Efectos Judiciales y Extrajudiciales designado por la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente el Subgerente Financiero y, en ausencia de este, ejercerá dicha suplencia el Sugerente Administrativo o el Subgerente de Operaciones en ese orden, Si la falta del Presidente fuere absoluta, asumirá el cargo el Subgerente Financiero mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Ejecutar la estrategia y el plan de negocios aprobado por la Junta Directiva. 2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos o contratos que se requieren para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior el Presidente, sus suplentes o los representantes legales, requerirán de la previa y expresa autorización de la Junta Directiva, cuando tales actos o contratos para el funcionamiento de la Sociedad o su adición tengan un valor superior a. 5.000 SMLMV; 4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades sociales o en interés de la Sociedad; 5. Presentar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con la Junta Directiva, el informe de gestión de la Sociedad, los estados financieros certificados de cada ejercicio, el proyecto de distribución de utilidades y demás documentos establecidos en el artículo 446 del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 o en las disposiciones que lo sustituyan, reglamenten modifiquen o complementen, de acuerdo con lo que allí se establece; 6. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; 7. Nombrar y remover los trabajadores de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no le corresponda a la Junta Directiva, y en general, dirigir las relaciones laborales de la Sociedad y coordinar el funcionamiento de la Sociedad; 8. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Sociedad en determinados negocios, judiciales y extrajudiciales; 9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva los planes y programas que debe desarrollar la Sociedad, así como el proyecto de presupuesto anual; análisis periódico de ejecución presupuestal y la demás información que solicite la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones; 10. Desarrollar la política de compensación y presentar a la Junta Directiva iniciativas encaminadas a la modificación, complementación o ajuste de dichas políticas; 11. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes y las instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; 12. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de la Sociedad, por disposición de estos estatutos, de la Asamblea General, de la Junta Directiva o en virtud de la ley. Parágrafo. El Presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones salvo aquellas que, por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. Los funcionarios que sean facultados por la Junta Directiva para ejercer la representación legal de algún tema específico o programa especial administrado por la Sociedad, si a ello hubiere lugar, se entenderán facultados para realizar en nombre de la Sociedad, únicamente los actos y contratos que correspondan al objeto misional de cada uno de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dichos actos o programas.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024, de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 03076312 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Lina Maria Barrera Rueda	C.C. No. 37894008

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024, de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 03076312 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva Titular	De Ciceron Fernando Jimenez Rodriguez	C.C. No. 3002262
Miembro Junta Directiva Titular	De Jose Luis Acero Vergel	C.C. No. 80195420
Miembro Junta Directiva Titular	De Juan Alberto Londoño Martinez	C.C. No. 80083447

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro De Daniel Castellanos C.C. No. 79157300
Junta Garcia
Directiva
Titular

Miembro De Martha Cecilia Cardozo C.C. No. 38263525
Junta Buitrago
Directiva
Titular

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024, de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 03076312 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2024 con el No. 03076552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 52803240 T.P. No. 127723-T

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2024 bajo el número 03076832 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-03-01

Se aclara la situación de control y el grupo empresarial inscrito el 12 de Marzo de 2024 bajo el No. 03076832 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz), comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial con las sociedades FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 122.299.418

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2024 Hora: 18:23:12

Recibo No. AA24348792

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2434879277A88

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RESOLUCION No. (59)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto 288 de 2004, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1798 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, se encuentra vacante.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que “(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)”

Que revisada la hoja de vida del señor **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.630 de Bucaramanga, por parte de la Gerente del Grupo de Gestión del Talento Humano, se verificó que cumple con los requisitos y perfil exigidos en la Resolución No. 089 del 2019 “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Planta de Personal de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, adoptado mediante la Resolución No. 044 de 2019”, para ser nombrado en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.630 de Bucaramanga, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, tendrá un plazo de diez (10) días para aceptar por escrito el presente nombramiento, conforme al artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de marzo del 2024

LINA MARIA
BARRERA RUEDA
Firmado digitalmente por
LINA MARIA BARRERA RUEDA
Fecha: 2024.03.11 10:54:32
-05'00'
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General

Preparó: Jhenny Herrera Fuentes – Técnico Administrativo del Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Laura Marcela Orozco Blanco – Abogada, Contratista del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Cecilia Inés Castro Murgas - Gerente de Unidad del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Juan Guillermo Ortiz Juliao - Subgerente Administrativo
Revisó: Juan Camilo Rey Sardoth – Abogado, Contratista
Revisó: Cristian Antonio Conrado Tejeda – Profesional Junior 1 de la Oficina Asesora Jurídica

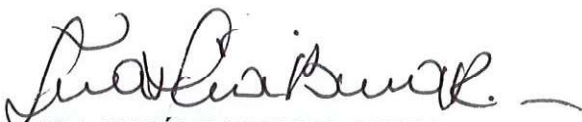
ACTA DE POSESIÓN No. (04)

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo del 2024, se presentó ante la Presidente de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., el Doctor **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.630 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045 Grado 16, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, para la cual fue nombrado mediante Resolución No. 59 de fecha 11 de marzo de 2024.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, leyes 4 de 1992, 734 de 2002, 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente diligencia,



LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Presidente



LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA
Posestionario

Preparó: Jhenny Herrera Fuentes – Técnico Administrativo 3 del Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Laura Marcela Orozco Blanco – Abogada, Contratista del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Cecilia Inés Castro Murgas - Gerente de Unidad del Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Juan Guillermo Ortiz Juliao - Subgerente Administrativo
Revisó: Alberto Mario Munevar Manotas – Abogado, Contratista de la Subgerencia Administrativa
Revisó: Cristian Antonio Conrado Tejeda – Profesional Junior 1

RESOLUCIÓN No. 077
()

"Por medio de la cual se hace una delegación"

**LA GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO
TERRITORIAL – ENTerritorio.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 del Decreto 288 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 9° lo siguiente:

"Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 288 de 2004, son funciones de la Gerencia General de FONADE:

"8 1. Ejercer la representación legal de la Entidad. "y "8.5. Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales".

Que el artículo 1° del Decreto 495 de 2019, el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, se denominará en adelante EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 495 de 2019 es función del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, "representar judicialmente y extrajudicialmente a la Empresa en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, de conformidad con la facultades que para el efecto otorgue la Gerencia General".

Que según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso; en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo; en el artículo 10 de la Ley 640 de 2001; en el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, entre otras normas, se requiere la comparecencia de las partes y sus apoderados a algunas audiencias de conciliación en materia civil, laboral y contencioso administrativa, así como a las audiencias de conciliación que se celebren en los trámites de los tribunales de arbitramento.

Con fundamento en los principios de celeridad y economía de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 2° de la Ley 489 de 1998, es pertinente delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio la función de la Gerencia General de constituir apoderados para que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales; así como las facultades de asistir y conciliar cuando haya lugar a ello, en nombre y representación legal de la Entidad, a las audiencias de conciliación judiciales, extrajudiciales y arbitrales en las cuales obre como parte la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de LA EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, la función de la Gerencia General de "Constituir apoderados para que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales", establecida en el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto 288 de 2004. ✓

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, las facultades de asistir y conciliar cuando a ello haya lugar, en nombre y representación legal de la EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio, de conformidad con las instrucciones que imparta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, a todas las audiencias de conciliación, judiciales, extrajudiciales y arbitrales, en las cuales sea parte LA EMPRESA NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ABR 2019

Maria Elia Abuchaibe Cortes

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Gerente General

Proyecto: Andrés Montenegro

Se otorga la presente autorización a la Gerente General de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial.

VIGILADO



317190

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

202302

Tarjeta No.

08/04/2011

**Fecha de
Expedicion**

25/02/2011

**Fecha de
Grado**

CLAUDIA VIVIANA

MUÑETON LONDOÑO

1088255253

Cedula

RISARALDA

Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA

Universidad



**Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura**